

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18va Asamblea  
Legislativa

1ra Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. DEL S. 31</b>  (Por el señor Rivera Schatz)	<b>EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para crear el Programa de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes de <u>Escuela Superior</u> en el Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de integrar al proceso educativo la experiencia profesional, estimular a los estudiantes a continuar estudios graduados, y que puedan ejercer una selección informada al elegir su futuro profesional, y para otros fines relacionados.
<b>P. DEL S. 111</b>  (Por el señor Martínez Santiago)	<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>  (Con enmiendas en el Decrétase)	Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, para tipificar como conducta delictiva el estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos todo terreno, en los cuerpos de agua de Puerto Rico; para establecer excepciones; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, para aumentar las penas por el incumplimiento con esta Ley; para establecer la facultad de enmendar reglamentos de conformidad con la presente; y para otros fines relacionados.

<p><b>P. DEL S. 182</b></p> <p><i>(Por el señor Correa Rivera)</i></p>	<p><b>SALUD</b></p> <p><i>(Con enmiendas en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para enmendar los artículos 30 y 33 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Salud a entrar a cualquier lugar para examinar las condiciones sanitarias en las que se encuentre una piscina o estanque que pudiera constituir un inminente problema de salud pública; y para imponer penalidades a toda persona, natural o jurídica, que deje de mantener en condiciones óptimas una piscina o la abandone.</p>
<p><b>R. C. DEL S. 32</b></p> <p><i>(Por el señor Pérez Rosa)</i></p>	<p><b>INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><i>(Segundo Informe) (Sin enmiendas)</i></p>	<p>Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos el ensanchar el tramo desde la carretera PR-681 con la carretera 6681 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.</p>
<p><b>R. DEL S. 48</b></p> <p><i>(Por el señor Laureano Correa; Coautor el señor Dalmau Santiago)</i></p>	<p><b>INNOVACION, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><i>(Tercer Informe Parcial)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para identificar porque no está en función la apertura de la rampa en dirección a Juncos del conector 9030, intersección Carretera PR 30, en el Barrio Mamey del Municipio de Gurabo.</p>
<p><b>R. DEL S. 80</b></p> <p><i>(Por el señor Cruz Santiago)</i></p>	<p><b>DESARROLLO DE LA REGION SUR CENTRAL</b></p> <p><i>(Quinto Informe Parcial)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.</p>

**Original**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
CWC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 31

#### INFORME POSITIVO

CLE 12  
9 de mayo de 2017

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 31, con las enmiendas propuestas.



#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito establecer el "Programa de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes de Escuela Superior en el Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de integrar al proceso educativo la experiencia profesional, estimular a los estudiantes a continuar estudios graduados, y que puedan ejercer una selección informada al elegir su futuro profesional, y para otros fines relacionados".

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente la mayoría de nuestros estudiantes egresados del sistema público salen de la escuela superior con escasos conocimientos prácticos en el área laboral. Ante este panorama, recomendamos la aprobación de esta medida que permitirá las orientaciones necesarias para que los estudiantes tengan claro sus objetivos en cuanto a

la obtención de un título universitario, una carrera técnica o simplemente participar activamente en el mercado laboral.

Para nuestros jóvenes escolarizados la escuela es un importante espacio de socialización, donde van construyendo su rol de ciudadanos, aprendiendo contenidos académicos, preparándose para el trabajo y delineando sus itinerarios formativos para su carrera universitaria.

Los cambios en el contexto socioeconómico han producido modificaciones en la inserción laboral y/o educacional de los jóvenes. Un grupo de estudiantes ya han tenido sus primeras experiencias laborales en diferentes programas como juvempleo y empleos a través de los consorcios y de los municipios, pero es necesario integrar todas estas experiencias para comprender el significado que va tomando el estado y el trabajo para los estudiantes, así como visualizar los distintos programas que se van desarrollando.



La escuela es un contexto significativo para los jóvenes que transitan por ella porque en la misma realizarán contactos sociales con pares y adultos, ensayarán nuevos roles y aprenderán sobre el mundo laboral. Esta medida permitirá que actividades de los jóvenes influyan en la nueva construcción de proyectos de iniciativa empresarial entre nuestros jóvenes.

Cada día vemos como más jóvenes se insertan al mercado laboral mientras cursan su escolaridad media comenzando, en algunos casos, la transición al trabajo durante su estadía en la escuela superior. Pero queremos que estén preparados y listos para insertarse de manera adecuada al mercado laboral.

El adelanto del ingreso al mundo del trabajo mientras dura la escolaridad secundaria es un fenómeno complejo que impacta en los propios jóvenes y en la elaboración de sus proyectos. Las diferentes experiencias que los jóvenes desarrollan tanto en la escuela como en el trabajo los enriquecen.

Esta Comisión reconoce la importancia de que nuestros jóvenes comiencen a identificar sus intereses profesionales de manera temprana, lo que redundará en un impacto positivo en la toma de decisiones para el futuro, brinda seguridad personal y

economiza tiempo y dinero en la consecución de los planes profesionales de cada individuo.

En las vistas públicas se demostró que ya se han desarrollado por varias agencias iniciativas y proyectos pilotos durante muchos años para atender las necesidades del desarrollo de "College readiness" para nuestros estudiantes, como por ejemplo el requisito de graduación de 20 horas de exploración ocupacional a nivel superior que está adscrito al Programa de Consejería del Departamento de Educación. Hace algunos años se dispuso por el Departamento de Educación la implantación de un programa individual de estudios conocido como "PIE". La base de este programa permite que el estudiante explore alternativas ocupacionales por las diferentes notas o conglomerados de estudios.



Se han desarrollado proyectos pilotos bajo el programa "Work Based Learning", que buscan desarrollar un aprendizaje técnico, académico y de destrezas de empleabilidad, trabajando en un ambiente real.

Otro de los proyectos pilotos que se implementará por el Departamento es el de Centros de Internados Ocupacionales como parte del **Plan para Puerto Rico**. Con este se establecerán 28 centros que trabajarán con los Consejos Escolares, maestros ocupacionales, agencias públicas y privadas, asociaciones e industrias para el desarrollo de las diversas actividades de acuerdo al nivel que se expondrá a los estudiantes, con la meta de impactar a la mayoría del estudiantado.

Por consiguiente, con la aprobación de esta medida se propone establecer política pública de uniformidad en todos los programas del Departamento de Educación, Departamento del Trabajo, los consorcios y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Hemos recomendado las siguientes enmiendas a la medida: Incluir al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y a los consorcios municipales que reciben fondos federales para propósitos de adiestramiento en el empleo; Incluir garantías para el fiel cumplimiento del "Fair Labor Estándar Act (FLSA)", que establece

las normas de empleabilidad de un menor; Se le otorga un año al Departamento de Educación para que pueda implantar el programa de forma ordenada.

Ante la situación de crisis fiscal por la que atraviesa el país toma mayor relevancia el fomentar medidas como esta que desarrollen a un profesional más preparado y apto en las labores a realizar dentro de la profesión en la que decida instruirse. La experiencia capacita en la toma de decisiones, en la integración social y en el desarrollo profesional, por lo que programas como el que se propone brindan justamente esa experiencia que el joven, en vías de ser universitario, necesita para tomar una de las decisiones más importantes en su vida.

Esta medida considera de vital importancia que el joven que cursa su último año de escuela superior sea punto focal; no solo busca impulsarlo hacia el mundo universitario, sino al mundo laboral y de esta forma lograr que sea un activo para el desarrollo socioeconómico del país.

### HISTORIAL DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria llevó a cabo vistas públicas a las que comparecieron la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Asociación de Maestros, la Federación de Maestros de Puerto Rico, UNETE, Educamos y Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc.

### CONCLUSIÓN

Esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas que se incluyen y así se establezca como política pública el fomentar el desarrollo integral de los jóvenes estudiantes de escuela superior para estimular y promover su aspiración de continuar estudios universitarios, creando un programa de aprendizaje en el trabajo dirigido a integrar al plan educativo la experiencia laboral profesional. Consideramos

pertinente el desarrollo integrado de estos programas ya que el país necesita jóvenes comprometidos y capacitados en la labor que realizarán al momento de ser reclutados para un empleo.

**Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 31 con las enmiendas propuestas.**

**Respetuosamente sometido,**



**Hon. Abel Nazario Quiñones**

**Presidente**

**Comisión de Educación y**

**Reforma Universitaria**

ENTIRILLADO ELECTRONICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 31**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

**LEY**

Para crear el Programa de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes de Escuela Superior en el Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de integrar al proceso educativo la experiencia profesional, estimular a los estudiantes a continuar estudios graduados, y que puedan ejercer una selección informada al elegir su futuro profesional, y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En muchas ocasiones, los jóvenes en escuela superior desconocen las alternativas de estudios universitarios que existen, los estudios que realmente les interesan o cuáles son las profesiones o vocaciones que desean continuar. También ocurre que, una vez comienzan sus estudios universitarios, y a veces después de concluidos y al empezar a ejercer su profesión u ocupación realizan descubren que ésta no les agrada o no cumple con sus expectativas. En ambos casos el resultado es la desilusión y la falta de interés y motivación, ocasionando el fracaso o el abandono de los estudios.

A fin de atenuar y reducir estas circunstancias, otras jurisdicciones han optado por crear programas con el propósito de orientar y estimular a los estudiantes mediante la integración práctica laboral en el proceso académico.

Se ha señalado que para lograr la motivación para el desarrollo profesional del estudiante, es importante y necesario establecer un plan coordinado entre el Departamento de Educación y todas las agencias del gobierno e instituciones educativas públicas o privadas. Ofreciéndole al

estudiante la orientación académica correcta y brindándole oportunidades y experiencias laborales en diversos campos profesionales y vocacionales se contribuye a que éstos puedan conocer y determinar mejor qué estudios universitarios les interesa continuar y qué profesiones o vocaciones desean ejercer. Como resultado, se estimula al estudiante a continuar estudiando y a convertirse en un profesional. De esta forma se contribuye, además, a que el joven se convierta en un ciudadano con propósito, interesado y capacitado para colaborar con el desarrollo y mejoramiento de su país.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente fomentar el desarrollo de jóvenes profesionales que aporten al bienestar social de Puerto Rico. La creación del “Programa de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes” es una alternativa para que nuestros jóvenes puedan orientarse en cuanto a las alternativas académicas disponibles y corroborar si realmente interesan ejercer esa profesión. A fin de lograr el efecto del Programa, éste debe ofrecer un esquema coordinado que promueve mediante pasantías el crecimiento profesional de estos jóvenes de escuela superior. El Programa integrará a profesionales en las diversas áreas educativas con el fin de aumentar las experiencias académicas del alumno, fomentar el interés en los estudios y la profesión de su elección. De esta forma, promovemos y motivamos al estudiante, a la vez que fomentamos y forjamos valores en ellos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. – Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley de Aprendizaje en el Trabajo para Estudiantes de  
3 Escuela Superior”.

4 Artículo 2. – Política Pública

5 El ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico establece como política pública fomentar el  
6 desarrollo integral de los jóvenes estudiantes de escuela superior para estimular y promover  
7 su aspiración a continuar estudios universitarios. Esta Ley tiene como propósito principal  
8 crear un programa de aprendizaje en el trabajo, dirigido a integrar al plan educativo la  
9 experiencia laboral profesional.

1 Artículo 3. – Creación del Programa de Aprendizaje en el Trabajo

2 El Secretario de Educación creará y establecerá un Programa de Aprendizaje en el  
3 Trabajo en el Departamento de Educación dirigido a los estudiantes de escuela superior del  
4 sistema de educación pública. A los efectos de desarrollar e implantar el Programa, el  
5 Secretario de Educación solicitará el asesoramiento de la Secretaría Auxiliar de  
6 Adiestramiento y Promoción de Empleo (SAAPE) del Departamento del ~~del Secretario~~ del  
7 Trabajo y Recursos Humanos, de los Consorcios que tienen fondos de la Ley de Inversión en  
8 la Fuerza Trabajadora (WIA), del Programa de Desarrollo de la Juventud (Juvempleo) del  
9 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de las universidades públicas y  
10 privadas, de los colegios técnicos y escuelas especializadas, así como de aquellas agencias  
11 públicas y municipios que entienda necesarias. Los propósitos principales del Programa son:

- 12 a) Estimular a los estudiantes a continuar estudios universitarios  
13 mediante la orientación e integración del currículo académico y  
14 la oportunidad de obtener experiencias laborales a través de un  
15 sistema de pasantía en diversas profesiones o carreras.
- 16 b) Brindar a los estudiantes orientación, información y experiencia  
17 para ayudarlos a obtener información suficiente para que  
18 puedan seleccionar adecuadamente los estudios universitarios y  
19 carreras profesionales que interesan continuar.

20 Artículo 4. – Implantación del Programa

21 A los fines de llevar a cabo los propósitos de esta Ley y desarrollar e implantar  
22 el Programa dispuesto en esta Ley:

- 23 a) El Secretario de Educación diseñará y establecerá, a tenor con  
24 lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley y con la colaboración

1 y asistencia de los consejeros escolares, un programa de  
2 pasantías.

3 b) Durante el primer año semestre del año escolar 2018, el  
4 Programa deberá implantarse en veinticinco (25) escuelas  
5 superiores dentro de las regiones educativas que el Secretario  
6 determine; disponiéndose que subsiguientemente cada año el  
7 Programa se establecerá en veinticinco (25) nuevas escuelas  
8 superiores, hasta que todas formen parte de éste.

9 c) El Programa se llevará a cabo en dos secciones, una por cada  
10 semestre académico. Los estudiantes sólo podrán participar  
11 una vez en el Programa, a fin de brindarle la oportunidad de  
12 participar en el mismo a la mayor cantidad de éstos.

13 **Artículo 5. – Reglamentación**

14 El Secretario de Educación establecerá y adoptará la reglamentación necesaria  
15 para la creación, desarrollo e implantación del Programa y las disposiciones de esta Ley.  
16 Asimismo dispondrá las normas, requisitos y procedimientos para su administración,  
17 incluyendo pero sin limitarse a:

18 a) Los requisitos y criterios para designar en cada escuela a la  
19 persona encargada de supervisar y ejecutar la implantación del  
20 programa de pasantía.

21 b) Los procedimientos para solicitar participación en el Programa.

22 c) Los requisitos de elegibilidad para la participación en el  
23 Programa.

- 1 d) Los requisitos con que deberán cumplir los estudiantes para  
2 permanecer en el Programa.
- 3 e) Número de horas que deberá completar el estudiante durante la  
4 pasantía.
- 5 f) Requisitos y procedimientos para la designación de los  
6 supervisores y encargados de la supervisión e implantación del  
7 Programa en cada una de las escuelas superiores.
- 8 g) Requisitos y procedimiento para la designación, aprobación y  
9 supervisión de las entidades privadas o públicas que participen  
10 en el Programa, así como los requisitos con que deberán  
11 cumplir las personas, patronos o profesionales que provean  
12 pasantías a los estudiantes que participan en el Programa.
- 13 h) Procedimiento para la determinación y asignación del lugar de  
14 la pasantía a cada estudiante.
- 15 i) El Departamento de Educación velará que se cumpla con el Fair  
16 Labor Standard Act (FLSA) que establece las normas a seguir  
17 al emplear a un menor de edad para así cumplir con los  
18 parámetros establecidos.

19 Artículo 6. – Entidades Participantes

20 Las entidades públicas o privadas, y personas que voluntaria y gratuitamente ofrezcan  
21 y permitan que los estudiantes lleven a cabo su pasantía en sus negocios o centros de trabajo  
22 deberán cumplir con las normas y reglamentos que el Secretario de Educación promulgue a  
23 estos efectos.

24 Artículo 7. – Subvenciones y Donaciones

1 El Departamento de Educación podrá solicitar y aceptar subvenciones  
2 gubernamentales estatales o federales y donaciones de fondos públicos o privados para llevar  
3 a cabo el Programa creado por esta Ley.

4 Artículo 8. – Informes

5 El Secretario de Educación remitirá informes anuales al Gobernador y a la Asamblea  
6 Legislativa de Puerto Rico sobre las gestiones realizadas al amparo de lo dispuesto en esta  
7 Ley y los logros alcanzados por los estudiantes con este Programa. A partir de la aprobación  
8 de esta Ley, ~~el Secretario rendirá un primer informe dentro de un término no mayor de~~  
9 ~~noventa (90) días. Después de la presentación del primer informe, el Secretario de Educación~~  
10 rendirá un informe por año académico el 30 de junio de cada año.

11 Artículo 9. – Vigencia

12 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El  
13 Departamento de Educación tendrá un término de ~~seis (6) meses~~ un (1) año a partir de la  
14 aprobación de ésta, para desarrollar el Programa dispuesto en la misma; y adoptar la  
15 reglamentación necesaria para su implantación.

# Gobierno de Puerto Rico

18va Asamblea  
Legislativa

1ra Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

*24*  
18 de abril de 2017

### Informe Positivo con enmiendas sobre el P. del S. 111 *Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública*

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al **Proyecto del Senado 111**, recomendando su aprobación con enmiendas.

*HEN*

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 111** propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, con la finalidad de tipificar como conducta delictiva el estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos todo terreno, en los cuerpos de agua de Puerto Rico; para establecer excepciones; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, para aumentar las penas por el incumplimiento con esta Ley; para establecer la facultad de enmendar reglamentos de conformidad con la presente; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Los cuerpos de aguas son considerados recursos naturales esenciales para nuestro País. Ante ello, la Sección 19 del Artículo VI Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico claramente establece que: “[S]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz

conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.” Cónsono con lo anterior, resulta menester del Estado crear o enmendar políticas públicas que atiendan los problemas que pueden generar cualquier tipo de contaminación en nuestros recursos naturales.

Surge de las Exposición de Motivos de la medida, que en los pasados años, el Pueblo de Puerto Rico se ha enfrentado a situaciones de sequía extrema que han creado una escasez de agua, esencial recurso natural para nuestro País. Específicamente, el legislador proponente alude a que “cuando personas inescrupulosas colocan o arrojan objetos contaminantes en nuestros ríos y arroyos; poniendo en grave peligro nuestros abastos de agua potable.” Además, sostiene que esta situación se agrava dado el hecho de que ha surgido la práctica negligente de estacionar vehículos de motor, motoras, arrastres, y vehículos todo terreno, en la orilla de los cuerpos de agua frecuentados por las familias puertorriqueñas.<sup>1</sup>

Por lo antes expuesto, la pieza legislativa ante nuestra consideración pretende establecer como delito el hecho de que una persona estacione vehículos de motor, motoras, vehículos pesados de motor, vehículos todo terreno en el cauce de un río, quebrada, arroyo, lago o cualquier cuerpo de agua en Puerto Rico, dado a que esto será interpretado como un acto de contaminación y será sancionado conforme lo dispuesto por este estatuto. De igual manera, el proyecto de ley propone aumentar las penalidades por violaciones a la Ley Núm. 142, supra, que hoy se pretende enmendar.

HEN

## MEMORIALES EXPLICATIVOS

Comparecieron mediante memoriales explicativos ante nuestra Comisión el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Sociedad para Asistencia Legal. Solicitamos la posición por escrito de la Autoridad de Puertos, sin embargo, al momento de suscribir este Informe no han hecho llegar su Memorial.

En el descargue de nuestras funciones, analizamos los Memoriales recibidos ante nuestra Comisión y plasmamos aquí un resumen de lo suscrito por las referidas entidades.

---

<sup>1</sup> Exposición de Motivos, P. del S. 111, a la pág. 2.

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia, representada por la Secretaria de Justicia Lic. Wanda Vázquez, presentó un Memorial Explicativo en el cual concluye que no tiene objeción legal que oponer a la medida ante nuestra consideración. En apoyo a su posición aduce que esta legislación es cónsona con el deber que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delega a la Asamblea Legislativa a los de fines de proteger y conservar nuestros recursos naturales. Concretamente, el Departamento de Justicia sostiene que *“este proyecto pone en vigor esta política pública ambiental, al buscar alternativas preventivas, en pro del bienestar de los ríos, lagos, arroyos y quebradas de Puerto Rico. Además establece un disuasivo al penalizar una conducta que impacta adversamente el recurso de aguas.”* Aluden a que, ante las situaciones de crisis y escasez de agua que ha enfrentado Puerto Rico, se requiere que el gobierno desarrolle tales iniciativas, como las que establece esta medida de penalizar a las personas que atenten contra nuestros sistemas naturales. Asimismo, enumera también los estatutos penales que tipifican como delitos conductas perjudiciales al ambiente que tienen impacto en la salud humana.<sup>2</sup>

7-EN Precisa destacar que el Departamento de Justicia sugiere que *“se establezca en la medida la pena y multa máxima usando como marco de referencia el Artículo 235 del Código Penal. A tales efectos, se recomienda que se equipare la pena hasta un máximo de tres (3) años de reclusión y la multa hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000). De esta manera existe consistencia entre ambos estatutos legales que tiene como fin el procesamiento criminal a aquellas personas que afecten un cuerpo de agua.”*

Por lo antes expuesto, colegimos que el Departamento de Justicia avala el P. del S. 111 con las recomendaciones antes esbozadas.

## POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico, representada por la Superintendente Michelle Hernández, expone en su Memorial Explicativo un resumen de la intención legislativa y favorece las enmiendas a los artículos que pretende realizar. En su escrito, expone que se debe sancionar las

---

<sup>2</sup> Véanse: Artículos 235, 236, 237 del Código Penal de Puerto Rico, 33 L.P.R.A. sec. 5316, 5317 y 5318.

acciones de contaminar los cuerpos de agua, dado que sostiene que en “un País de [L]ey y [O]rden conlleva también la protección al medio ambiente, a nuestro entorno”.

De igual manera, la Policía precisa que el aumento de las penas es proporcional a la acción que se pretende sancionar: contaminar los cuerpos de agua de Puerto Rico.

### **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, representada por su Secretario Sr. Carlos Contreras, sometió ante nuestra comisión su posición, en la cual concurren con los propósitos de esta pieza legislativa y esperan que la misma “tenga un efecto disuasivo que provoque un cambio en la conducta de aquellas personas cuyas prácticas ponen en riesgo nuestros recursos naturales”.

En adición, recomiendan que se lleve a cabo una campaña de orientación de esta medida legislativa en conjunto con el Departamento de Salud y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Así pues, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, avala la aprobación del Proyecto del Senado 111 y el aumento en de la penalidad por infracciones a este estatuto.

### **SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL**

La Sociedad para Asistencia Legal, representada por su Director Ejecutivo Lcdo. Félix Vélez, sometió su memorial en la cual alude que lo que se pretende legislar ya está contemplado en los artículos 235, 236 y 237 del Código Penal de Puerto Rico, vigente e, incluso, es penalizado con penas más severas que las que propone la medida. Además, establecen que, para constituir como delito las medidas que se proponen, se necesitaría cumplir con cuatro elementos que están tipificados en la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, o mejor conocida como la Ley para el Control de la Contaminación de las Aguas.

Concluyen aludiendo a que el contaminar un cuerpo de agua con el conocimiento, propósito o temerariamente ya está contemplado en el artículo 235 del Código Penal de Puerto Rico, vigente. Además, entienden que, si se busca prohibir este tipo de conducta, con las penas que tiene la ley especial es suficiente.

HEW

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Luego de un análisis sobre la medida ante nuestra consideración, la cual pretende tipificar como delito el estacionar vehículos de motor en cuerpos de agua, con el objetivo de proteger nuestros recursos naturales, no cabe la menor duda de que la misma persigue un fin loable. De igual manera, entendemos que la misma está atemperada a las exigencias y protecciones del mundo actual relacionadas a la protección del medio ambiente.<sup>3</sup> Como dijéramos, trasciende de la Exposición de Motivos de la medida que la legislación propuesta persigue cumplir con el deber, establecido en nuestra Constitución, de proteger nuestros recursos naturales y lograr cambios en la conducta de procurar cambios en la conducta puertorriqueña, que se acerquen cada vez más a una cultura de protección a nuestro medio ambiente.

Precisa destacar que la conducta aquí tipificada es distinta de la penalizada en el Código Penal de Puerto Rico relacionada a delitos ambientales. En esta ocasión, se pretende penalizar el estacionar en los cuerpos de agua, dado a que esta práctica tiene gran auge en la región montañosa, dada la notable disminución del cauce de muchos cuerpos de agua en esa región, y la cual ocasiona severos daños al ambiente. Resaltamos, a su vez, que dicha práctica es particularmente nociva dado a que el combustible, aceite u otros contaminantes pueden ser vertidos directamente en el agua, afectando la vida de organismos de agua dulce, la flora y fauna, y el propio suministro de agua para el consumo humano.<sup>4</sup>

Por consiguiente, es deber de la Asamblea Legislativa prevenir que la conducta que se penaliza en este estatuto continúe afectando el uso del agua para consumo de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y ocasionando daños a toda la flora y fauna que forma parte de nuestros cuerpos de agua.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someterle a este Alto Cuerpo el informe del **Proyecto del Senado 111**, recomendando su aprobación con enmiendas.

<sup>3</sup> Véanse: Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada; Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada; Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada y la Ley Núm.416-2004.

<sup>4</sup> Exposición de Motivos, P. del S. 111, pág. 2.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.**

*Henry E. Neumann*

**HON. HENRY NEUMANN ZAYAS**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 111

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública*

### LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, para tipificar como conducta delictiva el estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos todo terreno, en los cuerpos de agua de Puerto Rico; para establecer excepciones; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, para aumentar las penas por el incumplimiento con esta Ley; para establecer la facultad de enmendar reglamentos de conformidad con la presente; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia de la conservación de nuestros recursos naturales y declara su conservación como política pública de carácter permanente. Dice así la Sección 19 del Artículo VI (en lo pertinente a esta medida) de nuestra *Magna Carta*:

“Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad;...”

Una parte muy importante de nuestros recursos naturales lo componen los cuerpos de agua dulce, como lo son los ríos, arroyos, quebradas, lagos, ojos de agua, acuíferos y otros similares, que nutren nuestra flora y fauna. Actualmente, nos encontramos en medio de una crisis de sequía extrema y el recurso natural denominado agua, se encuentra en gran escasez.

Hen

La situación se complica cuando personas inescrupulosas colocan o arrojan objetos contaminantes en nuestros ríos y arroyos; poniendo en grave peligro nuestros abastos de agua potable. Una de las prácticas que más se ha visto en tiempos recientes es el estacionar vehículos de motor, motoras, arrastres, y vehículos todo terreno en los cauces de los ríos, mientras las personas disfrutan de un baño, un pasadía o de otras actividades dentro y fuera del agua. Esta práctica, que ha sido denunciada por medios de comunicación, se encuentra en gran auge en la región montañosa, debido a la disminución del cauce de muchos de los cuerpos de agua. El peligro de esta práctica, que viene ocurriendo hace muchos años en nuestra sub-cultura montañosa, se encuentra en que combustible, aceite u otros contaminantes pueden ser vertidos directamente en el agua, afectando la vida de organismos de agua dulce, las plantas y el propio suministro de agua para el consumo humano.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico determina enmendar la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, con el propósito específico de tipificar como delito esta práctica de estacionar vehículos de motor y otros, en los cuerpos de agua dulce en Puerto Rico. De esta forma cumplimos con nuestro deber, de rango constitucional, de proteger nuestros recursos naturales y procurar cambios en la conducta puertorriqueña, que se acerquen cada vez más a una cultura de protección a nuestro medio ambiente. Así, preservaremos para las próximas generaciones el encanto de nuestra Isla.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Número 142 de 1 de mayo de 1950,
- 2 según enmendada, para que se lea de la siguiente manera:
- 3 “Será ilegal que persona alguna, directa o indirectamente, arroje, descargue, derrame o
- 4 vierta, o haga o permita que se arroje, descargue, derrame o vierta, en las aguas, materias
- 5 orgánicas o inorgánicas capaces de contaminarlas o capaces de conducir a que se contaminen

Hen

1 en forma tal que se coloquen fuera de las normas mínimas de pureza que el Secretario de  
2 Salud establezca según el Artículo 9 de esta Ley.

3 *Para propósitos de esta Ley, el acto de estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos*  
4 *pesados de motor, vehículos todo terreno en el cauce de un río, quebrada, arroyo, lago o*  
5 *cualquier cuerpo de agua en Puerto Rico, será interpretado como un acto de contaminación*  
6 *y será sancionado de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Quedan exceptuados de*  
7 *las disposiciones de este Artículo, los vehículos de motor emergencia, según estos son*  
8 *definidos por la Ley 22-2000, según enmendada, cuando se encuentren realizando algún*  
9 *rescate o estén en alguna otra gestión oficial.”*

10 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Número 142 de 1 de mayo de 1950,  
11 según enmendada, para que se lea de la siguiente manera:

12 “Toda persona que directa o indirectamente arroje, descargue, derrame o vierta y/o haga o  
13 permita que se arroje, descargue, derrame o vierta, a cualesquiera aguas, materias orgánicas  
14 capaces de contaminarlas o capaces de conducir a que se contaminen, *estacione o arroje un*  
15 *vehículo de motor dentro del cauce de cualquier cuerpo de agua* después de haber recibido  
16 una orden final al efecto de dejar de hacerlo, según queda establecido en el Artículo 6 de esta  
17 Ley, o cualquier violación a las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos, y una vez  
18 convicta que fuere, será castigada con multa no menor de cien dólares (\$100) ni mayor de  
19 **[mil dólares (\$1,000)] diez ~~tres~~-mil dólares (\$10,000)**, o cárcel por un término no menor de  
20 noventa (90) días ni mayor de **[un (1) año] tres (3) ~~dos~~ (2) años**, o ambas penas, por cada  
21 violación. **[Disponiéndose, que cada]** Cada día en que se incurra en esa violación o en que  
22 deje de cumplirse una orden final constituirá una violación distinta y separada. **[Y**  
23 **Disponiéndose, además, que]** Además, podrá emplearse el recurso de *injunction* contra

1 cualquier persona que incurra en violación de los preceptos de esta Ley, o de sus reglamentos,  
2 cuando la gravedad del caso lo amerite a juicio del Secretario.”

3 Artículo 3.-Reglamentación.

4 Se autoriza al Departamento de Salud, al Departamento de Recursos Naturales y  
5 Ambientales, o a cualquier agencia, departamento, junta, oficina o instrumentalidad del  
6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que en virtud de la presente ley, enmiende  
7 cualquier reglamento para cumplir con los propósitos de esta Ley.

8 Artículo 4.-Cláusula de separabilidad.

9 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte  
10 de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal  
11 efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha  
12 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,  
13 inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

14 Artículo 5.-Vigencia.

15 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Hen*

**Original**

RECIBIDO YANIS 17 PM 11:44  
TRMITES Y REGRESO SENADO P. R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
16 de mayo de 2017

**Informe Positivo con enmiendas**  
**Sobre el P. del S. 182**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 182, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 182 persigue enmendar el Artículo 30 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, para brindar al Secretario del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la autoridad en ley para velar por que los dueños o administradores de propiedades que tengan piscinas mantengan las mismas en un estado óptimo que evite posibles problemas de salud pública e imponer penas al incumplirse la misma.

A tenor con ello, debemos resaltar que el 30 de diciembre del 2015 se añadió a la lista de enfermedades transmitidas por mosquitos el primer caso se confirmado de Zika en Puerto Rico. Asimismo, existen otras enfermedades como el Dengue y el Chikungunya, que son transmitidas por vectores infectados como los *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, los cuales se encuentran dispersos ampliamente en las Américas. El mosquito se reproduce en aguas relativamente limpias y de poca profundidad. Las piscinas abandonadas actúan como criaderos ya que la hembra del mosquito requiere depositar sus huevos por lo cual las piscinas se podrían convertir en centros de reproducción. Las infecciones por arbovirus afectan todos los grupos de edad y puede causar la muerte en algunos casos.

El Secretario de Salud tiene unas funciones importantes entre estas, es el responsable de asuntos relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto la cuarentena marítima. Además, es el encargado de tomar medidas necesarias para combatir epidemias y

con la aprobación del Gobernador incurrir en los gastos que sean necesarios para prevenir y proteger a la ciudadanía de cualquier situación que afecte la salud pública. Igualmente, para proteger el derecho al acceso a la información de los ciudadanos debe vigilar y publicar información acerca de las enfermedades existentes y epidémicas y su modo de prevención y protección. Finalmente, debe colaborar con el Gobierno Federal y otras entidades público-privadas para extender y desarrollar servicios para mejorar la salud.

Según estadísticas del Informe de Enfermedades Arbovirales (ArboV) del Departamento de Salud, en el 2016, se reportaron 71,794 presuntos casos de ZIKA, DENV, CIKV. Del total de casos reportados, unos 37,478 casos fueron confirmados por laboratorio con el virus del zika, 168 casos por dengue, 235 casos de flavivirus, y un total de 178 diagnosticados con chikungunya.<sup>1</sup> Asimismo, reportado por la Línea de Servicio del Gobierno 3-1-1, la misma recibió el pasado año más de 2,087 reportes de ciudadanos dirigidos a denunciar criaderos de mosquitos en los 78 municipios de la Isla.

En lo que va del año 2017 datos del Departamento de Salud y de los Centros para el Control de Enfermedades de Atlanta, se han reportado más de 2,000 presuntos casos, lo que demuestra que aún no tenemos bajo control la propagación del mosquito infectado. Lamentablemente, parte de los brotes de ArboV existentes se debe a una cantidad indeterminada de propietarios de piscinas, insensatos, que no les brindan el mantenimiento adecuado o, simplemente, las dejan abandonadas. A la par con esta situación debemos traer a la atención de la Asamblea Legislativa el Informe de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de junio de 2016, el cual detalló que en Puerto Rico se habían registrado 5,634 propiedades reposeidas por la banca comercial. Por todo lo cual, se estima que al día de hoy hay más de 8,000 propiedades reposeidas o abandonadas.<sup>2</sup>

Se ha recomendado como medio de prevención la eliminación consecuente semanal de todo recipiente de agua, incluyendo las piscinas abandonadas, que pueda servir de criadero al mosquito, es el control más efectivo para la transmisión del dengue u otra enfermedad transmitida por *Aedes aegypti*. Igualmente, fomentar el control de vectores mediante aplicación de larvicidas en terrenos baldíos y áreas públicas, estanques de agua, cementerios y parques.

<sup>1</sup> Departamento de Salud de Puerto Rico. Informe Semanal de Enfermedades Arbovirales (ArboV). Diciembre de 2016. [http://cce.estadisticas.pr/Documentos/e0BFB24F-37D7-4684-801C-3A2B927DA935/DS\\_Reporte\\_ArboV\\_semana\\_52\\_2016.pdf](http://cce.estadisticas.pr/Documentos/e0BFB24F-37D7-4684-801C-3A2B927DA935/DS_Reporte_ArboV_semana_52_2016.pdf)

<sup>2</sup> Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Puerto Rico Financial Activity Report June 2016. Pags. 131-133. <http://www.ocif.gobierno.pr/documents/02-2013/Anual%20Report%20Junio%202016.pdf>

## HALLAZGOS

Para la evaluación de esta medida se solicitó mediante carta memoriales explicativos a las entidades, el día 8 de febrero de 2017. Compareció el Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la Junta de Calidad Ambiental (JCA), la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), y el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico.

De entrada, es menester aseverar que todos los deponentes favorecieron la medida, manifestaron que su fin es loable e indicaron que logra atender un asunto de suma importancia en nuestra sociedad. A tales fines, cada uno sometieron sugerencias y recomendaciones.

El Secretario del **Departamento de Salud**, endosó la medida y en su ponencia indicó que al completar la evaluación del proyecto de referencia trajo a nuestra atención que la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud, a través de su Programa de Control de Vectores (Dengue) interviene con todas aquellas situaciones relacionadas a mosquitos que afectan la salud pública de los ciudadanos. Entre las situaciones de mosquitos que atiende el con una mayor incidencia son las piscinas abandonadas o con falta de atención y/o mantenimiento, por lo que muchas de ellas se convierten en criaderos en potencia propiciando la propagación de enfermedades arbovirales como los el Dengue, Chikungunya y Zika.

Al momento de realizar las intervenciones por parte de los Inspectores de Salud Ambiental, en ocasiones nos encontramos con la dificultad de no tener acceso a la propiedad donde ubican estas piscinas que no tienen el mantenimiento adecuado o que están en total abandono. En otras ocasiones a pesar de lograr el acceso y notificar al residente y/o propietario que debe corregir la situación de la piscina fuera de condición, se hace caso omiso dando paso a la continuidad al foco de criadero de mosquitos y a su vez se pone en riesgo la salud de los ciudadanos que residen en el área.

Finalmente, recomendó que en el Artículo 33 sobre Penas y Multas Administrativas, se especifique que los fondos generados como resultado de las multas impuestas, sean adjudicados al Programa de Salud Ambiental para fortalecer el funcionamiento del programa.

Por su parte, la Directora Ejecutiva la **Junta de Calidad Ambiental** estableció en su ponencia que es parte de la política pública actual de la JCA el colaborar con el Gobierno de Puerto Rico ante la situación de emergencia de salud pública decretada por las enfermedades transmitidas por mosquitos. Recientemente, la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental, mediante la Resolución R-17-3 extendió su Declaración de Emergencia de manera que se continúe trabajando en aquellas medidas que minimicen y/o eliminen la

Amu)

propagación de los mosquitos, a causa de la acumulación de neumáticos desechados. Es por esto que la Junta de Calidad Ambiental avala en principio la medida ya que propone evitar la reproducción del mosquito que transmite el Zika y dengue, entre otras enfermedades.

Cónsono con ello se expresó **ACODESE** favoreciendo la medida al subrayar la importancia de la aprobación de la misma. Igualmente, el Dr. Víctor Ramos, Presidente del **Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico** apoyó la medida para que se le reconozca al Departamento de Salud la facultad de examinar las condiciones sanitarias de las propiedades que tengan piscinas que puedan constituir un riesgo inminente a la salud pública.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico, evaluar e implementar todas las herramientas disponibles que permitan avanzar con prontitud aquellas medidas necesarias para vigilar, prevenir, proteger y garantizar la salud pública de nuestro pueblo.

Aun cuando el Gobierno ha tomado medidas dirigidas a combatir los diferentes arbovirus, estas no han sido suficientes para controlar la epidemia. La cantidad de infecciones confirmadas continúa en aumento.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 182 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña. Se acogen varias de las sugerencias planteadas en la vista pública.

**Respetuosamente sometido,**

Ángel R. Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 182

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

*Referido a la Comisión de Salud*

### LEY

ANU  
Para enmendar los artículos 30 y 33 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Salud a entrar a cualquier lugar para examinar las condiciones sanitarias en las que se encuentre una piscina o estanque que pudiera constituir un inminente problema de salud pública; y para imponer penalidades a toda persona, natural o jurídica, que deje de mantener en condiciones óptimas una piscina o la abandone.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dengue es una enfermedad infectocontagiosa grave, ocasionada por un virus, transmitida por un mosquito (llamado vector), que, al picar a las personas, provocan brotes epidémicos en la población. El mismo, se encuentra en el grupo de enfermedades infectocontagiosas virósicas, que para su transmisión necesitan de un medio biológico (llamado vector), en este caso un artrópodo, un mosquito de la especie *Aedes Aegypti*, que es una de las que circula con mayor frecuencia en el continente americano. El dengue es una enfermedad causada por un virus ARN perteneciente al género de los Flavivirus y a la familia de los Togaviridae (anterior grupo B de los Arbovirus). Se reconocen 4 serotipos. El virus del dengue persiste en la naturaleza mediante un ciclo de transmisión hombre – mosquito. Luego de una ingestión de sangre infectante, el mosquito puede transmitir el virus después de un período de 8 a 12 días de incubación extrínseca dependiendo de la temperatura ambiental.

Pueden existir tres manifestaciones diferentes de la enfermedad: fiebre de dengue, fiebre hemorrágica de dengue y el shock hemorrágico.

En lo que respecta a Puerto Rico, la incidencia y la gravedad de la enfermedad están aumentando rápidamente, así lo demuestran los datos del Departamento de Salud y del CDC de Atlanta. Lamentablemente, parte del brote del dengue existente se debe a una cantidad indeterminada de propietarios irresponsables de piscinas que no les brindan el mantenimiento adecuado o, simplemente, las dejan abandonadas.

AMU) Aunque la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento de Salud y a sus representantes autorizados a velar porque las distintas entidades cumplan con los requisitos básicos de salubridad establecidos por las leyes de Puerto Rico y los reglamentos establecidos, pudiéndose entender que las piscinas están incluidas, un aparente hueco en la ley limita este tipo de acción. Entre las medidas que se le permite tomar al Secretario de Salud se encuentra el clausurar dichos lugares cuando determinen que conlleven una amenaza a la salud pública. Sin embargo, ello no aparenta ocurrir en estos momentos.

Es el propósito de esta Ley dejar meridianamente claro que el Secretario del Departamento de Salud tiene la autoridad en ley para velar por que los dueños de piscinas las mantengan en un estado óptimo que evite posibles problemas de salud pública. Todo dueño de piscina que incumpliere con la ley estaría sujeta al pago de multas entre las cantidades de cinco mil a diez mil dólares.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 30 de la Ley Núm. 81 de 14 de  
2 marzo de 1912, según enmendada, para que lean como sigue:

3 "Artículo 30.-

4 (a) El Secretario de Salud o sus representantes autorizados quedan facultados por la  
5 presente para entrar a cualquier edificio, casa, *sitio donde ubique una piscina*  
6 o estanque que pudiera estar falta de mantenimiento o abandonada, tienda o

1 lugar a cualquier hora del día, para examinar las condiciones sanitarias del  
2 mismo, e informar sobre ellas, o para hacer remover o corregir con urgencia  
3 cualquier daño o estorbo público en la forma y modo prescritos en los  
4 reglamentos de sanidad. El Secretario así mismo podrá ordenar la clausura  
5 de cualquier edificio, casa, piscina o estanque *sin el mantenimiento*  
6 *adecuado o abandonada*, tienda o lugar o establecimiento similares cuando  
7 compruebe que las condiciones sanitarias de los mismos o la forma en que  
8 operan constituye un inminente problema de salud pública. De igual forma y  
9 sin menoscabar la capacidad del Secretario o de sus representantes  
10 autorizados de clausurar todo edificio, casa, piscina o estanque *sin el*  
11 *mantenimiento adecuado o abandonada*, tienda o lugar cuando éstos no  
12 cumplan con los requisitos mínimos de salubridad, el Secretario estará  
13 facultado para imponerle multas, acorde con el Artículo 33 de esta Ley, a los  
14 dueños, agentes o encargados de los mismos por deficiencias en las  
15 condiciones y requisitos sanitarios de dichos lugares. Antes de proceder a  
16 emitir cualquiera de las penalidades previstas por **[esta sección]** *este*  
17 *Artículo* se le notificará por correo certificado con acuse de recibo al dueño,  
18 agente, o encargado del edificio, casa, piscina *sin el mantenimiento*  
19 *adecuado o abandonada*, tienda o lugar las deficiencias encontradas y se le  
20 concederá un período de tiempo razonable para corregirlas. Se le apercibirá  
21 a su vez que de no estar conforme con la decisión del Secretario o sus  
22 representantes autorizados dentro de los quince (15) días de la fecha del  
23 depósito en el correo de la notificación podrá solicitar del Secretario, y éste

AQU)

1 vendrá obligado a conceder vista para demostrar causa por la cual no deba de  
2 proceder las penalidades impuestas. El dueño, agente o encargado del  
3 edificio, casa, *piscina o estanque sin el mantenimiento adecuado o*  
4 *abandonada*, tienda o lugar en particular podrá recurrir de la decisión del  
5 Secretario al Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico mediante  
6 recurso de revisión dentro de los treinta (30) días siguientes de emitida la  
7 misma, sin que tal acción se entienda como que se levanta la penalidad  
8 impuesta. Salvo casos que constituya situaciones de verdadera urgencia o  
9 emergencia, las investigaciones o inspecciones de las estructuras antes  
10 mencionadas se practicarán únicamente previo permiso del ocupante legal de  
11 la estructura que va a ser objeto de inspección. Si dicho ocupante rehusare a  
12 dar su permiso para la inspección, cualquier Magistrado podrá, al recibir una  
13 declaración jurada de que existe una causa probable para ello, expedir una  
14 orden autorizando a dicho funcionario para entrar en la referida estructura  
15 con el objeto de practicar la investigación o inspección; disponiéndose que  
16 nada de lo contenido en la presente se limitará en el sentido de limitar el  
17 derecho del Secretario o sus representantes autorizados para entrar a los  
18 edificios, casas, lugares, *sitios donde ubiquen piscinas, estanques* tiendas,  
19 fábricas, restaurantes, cafés y demás sitios, exceptuando habitaciones  
20 particulares, sin obtener previamente el permiso del dueño o inquilino,  
21 siempre que la entrada se hiciese de buena fe por el funcionario con el fin de  
22 hacer investigaciones o inspecciones que fomenten la salubridad pública.

ANU

1 (b) El Secretario de Salud queda facultado para recuperar del propietario o  
 2 administrador de dichos edificios, casas, *piscinas*, estanques tiendas o  
 3 lugares, aquellos costos y gastos razonables necesarios para la  
 4 implementación de las disposiciones de este Artículo. El Secretario de Salud  
 5 establecerá mediante reglamentación los términos y condiciones relativos a  
 6 la implementación de dicho inciso.

7 (c) ..."

8 Artículo 2.-Se añaden unos nuevos incisos (c), (d) y (e) al Artículo 33 de la Ley Núm. 81 de  
 9 14 de marzo de 1912, según enmendada, que leerán como sigue:

10 "Artículo 33.-Penas y Multas Administrativas:

11 a ...

12 b ...

13 c. *Se autoriza a todos los inspectores del Departamento de Salud a emitir*  
 14 *boletos de multas administrativas por violaciones a las leyes y*  
 15 *reglamentos que esa agencia administra. Se dará a la parte afectada*  
 16 *por el boleto un periodo de treinta (30) días para apelar el boleto en*  
 17 *cuestión ante el Departamento de Salud, luego de lo cual la multa*  
 18 *impuesta advendrá final y firme. Los dineros así recuperados irán a*  
 19 *una cuenta especial para beneficio de los programas o divisiones del*  
 20 *Departamento de Salud que los generen. –El Secretario de Salud*  
 21 *adoptará los reglamentos que entienda necesarios para implantar esta*  
 22 *disposición.*

- 1 d. Ninguna persona, jurídica o natural, que tenga o solicite cualquier  
2 permiso, licencia o certificación del Departamento de Salud podrá  
3 obtener o renovar la misma hasta tanto pague cualquier multa que  
4 tenga pendiente con dicha agencia.
- 5 e. En el caso de piscinas o estanque faltas del mantenimiento adecuado o  
6 abandonadas que pudieran constituirse en un problema inminente a la  
7 salud pública, la persona, natural o jurídica, dueña o encargada de la  
8 misma, será responsable de una multa administrativa no menor de cinco mil  
9 (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares dependiendo de la  
10 gravedad de la infracción."

11 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO MAI 12 11:17 AM '17

TRAMITADO Y RECIBIDO SENADO PR

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R.C. DEL S. 32**

SEGUNDO INFORME POSITIVO

/2 de mayo de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 32, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. del S. 32 sugerida por la comisión, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos el ensanchar el tramo desde la carretera PR-681 con la carretera 6681 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Barrio Islote, está en constante crecimiento económico. En dicha área se tiene proyectado varios desarrollos turísticos tales como un hotel municipal, la estatua de Cristóbal Colon, así como otras facilidades recreativas, restaurantes entre otros proyectos. Como consecuencia de estos desarrollos, el aumento en el flujo vehicular ser mayor lo que causara mayor congestión vehicular.

Esta situación, provoca que se busque alternativas viables para que todos estos proyectos presentes y futuros sean viables. Entre los puntos importantes a considerar es tener un buen acceso al área de Islote. En la actualidad, el flujo vehicular es de miles de vehículos transitando por la Carretera PR 681, lo que provoca, que principalmente los fines de semanas, se colapse el tránsito. Por otro lado, esta falta de infraestructura vial adecuada causa un impacto negativo para los negocios del lugar, así como para los residentes que tienen que utilizar la ruta más lejos para poder salir.

La Resolución Conjunta del Senado 32, fue referida el 19 de enero del año en curso a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura de este Cuerpo. Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma, juiciosa y responsable, esta Comisión celebró una inspección ocular el viernes, 31 de marzo del año en curso, para la cual se citó al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (en adelante DTOP).

A la Vista Pública compareció: La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante ACT) representado por el Ingeniero Alfonso Vargas - Ingeniero 3 de ACT, Oficina de Sistemas Viales. A continuación, ofrecemos un resumen de la declaración del deponente durante la inspección:

En su ponencia la ACT expresa que, consideran que el curso propuesto por la medida sería de beneficio para la comunidad y todos los visitantes. Expresa el Ingeniero que es necesario realizar una serie de estudios de carreteras para crear el diseño y tener una mejor idea del trabajo y los recursos económicos que haría falta para realizar la obra.

Por otra parte, a preguntas del Senador Pérez Rosa, los residentes confirmaron que pasan un sin número de vicisitudes a la hora de tener que transitar por la PR 681 en tiempos de lluvia, esto ya que la PR 681 se inunda en varios tramos.

Por otro lado, durante la inspección ocular, esta comisión tuvo la oportunidad de evaluar y confirmar la necesidad latente de una reestructuración del tránsito y mejoras a las carreteras

adyacentes a la PR 681 por parte de la ACT. Pudimos observar cómo ha habido un aumento turístico en la Zona, un aumento y desarrollo económico con varios comercios a los cuales se le suma la pista de aceleración Arecibo MotorSports.

## CONCLUSIÓN

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura evaluó los planteamientos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y ha ponderado cuidadosamente las opiniones y planteamientos. Culminado el estudio de la medida, tenemos a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que resulta de gran beneficio para los residentes y público flotante del Pueblo de Arecibo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. del S. 32, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

Respetuosamente sometido.

Hon. Miguel A. Laureano Correa  
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

# Entirillado Electrónico

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## R. C. del S. 32

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos el ensanchar el tramo desde la carretera PR-681 con la carretera 6681 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Barrio Islote, está en constante crecimiento económico. En dicha área se tiene proyectado varios desarrollos turísticos tales como un hotel municipal, la estatua de Cristóbal Colon, así como otras facilidades recreativas, restaurantes entre otros proyectos. Como consecuencia de estos desarrollos, el aumento en el flujo vehicular ser mayor lo que causara mayor congestión vehicular.

Esta situación, provoca que se busque alternativas viables para que todos estos proyectos presentes y futuros sean viables. Entre los puntos importantes a considerar es tener un buen acceso al área de Islote. En la actualidad, el flujo vehicular es de miles de vehículos transitando por la Carretera PR 681, lo que provoca, que principalmente los fines de semanas, se colapse el tránsito. Por otro lado, esta falta de infraestructura vial adecuada causa un impacto negativo para los negocios del lugar, así como para los residentes que tienen que utilizar la ruta más lejos para poder salir.

Además, la vía de rodaje está en malas condiciones que en caso de un desastre natural los turistas y residentes pueden estar en peligro debido a que no hay manera de desalojar la misma.

En la actualidad, dicha carretera en momentos de huracanes o lluvias fuertes se ha inundado lo que ha dificultado el desalojo de los residentes del área causando grandes pérdidas y riegos a las personas.

Como parte de las recomendaciones que se le han brindado a las agencias estatales y municipales se encuentra el establecer un conector. Por otro lado, como otra alternativa viable a corto plazo es que tomen en consideración el ensanchar la PR-681 con la PR 6681. Este ensanche permitirá que un desalojo rápido del área hacia la PR #2.

Es por tanto, que el Senado de Puerto Rico considera necesario atender esta situación en la manera más responsable posible y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas incluya en su Programa de Peticiones de Proyectos el ensanchar la PR 681 con la PR 6681, jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su  
2 Programa de Peticiones de Proyectos el ensanchar el tramo desde la carretera PR-681 con la  
3 carretera 6681 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, el impacto en los  
4 negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la  
5 seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

6        Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá remitir a la  
7 Asamblea Legislativa un informe detallando sus gestiones en cumplimiento con las disposiciones  
8 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la  
9 aprobación de esta Resolución Conjunta.

10       Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

15 de mayo de 2017

**Tercer Informe Parcial**

R. del S. 48

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 48, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Tercer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 48, ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación para identificar porque no está en función la apertura de la rampa en dirección a Juncos del conector 9030, intersección Carretera PR 30, en el Barrio Mamey del Municipio de Gurabo.

**HALLAZGOS VISTA OCULAR**

Para la presente Resolución se llevó a cabo una (1) vista ocular la cual se celebró el 8 de marzo de 2017 en los predios del conector 9030 intersección con la Carretera PR 30. Para dicha vista ocular se citó al Departamento de Traspotación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Traspotación y al Municipio de Gurabo. A la misma compareció la Autoridad de Carreteras y Traspotación (en adelante ACT) representado por la Ingenjera Marilyn Rodríguez Díaz.

Según la ponencia de la Ing. Marilyn Rodríguez Díaz a mediados del año 2010 se comenzó la construcción de el conector 9030, intersección Carretera PR 30, por el desarrollador

de la urbanización Ciudad Jardín de Gurabo a solicitud de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Según expresa la Ingeniera, la construcción del conector por parte del desarrollador de Ciudad Jardín no cumplió con los estándares de la "Federal Highway Administration" ni de la Autoridad de Carreteras y Transportación por lo cual se ordenó el cierre inmediato del conector y se comenzó por parte de esta un nuevo diseño.

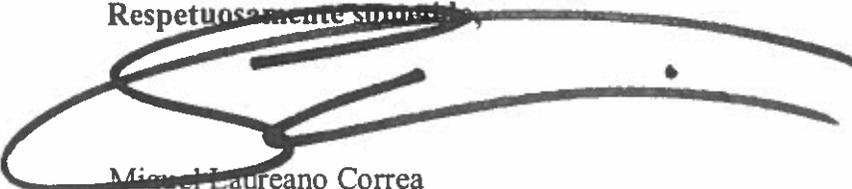
Esta expresa que el plano del proyecto a subastarse esta terminado un 95% ya que lo único que resta es el endoso por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) el cual incluye el alumbrado del conector. Resuelto el tema del endoso se culmina el diseño y este pasa al proceso de subasta por parte de la ACT. Una vez la subasta sea adjudicada pasa a revisión de la "Federal Highway Administration" para la aprobación y asignación de fondos correspondientes para la construcción. La ACT estima que el proceso durara de 6 a 8 meses.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos concluir que la Autoridad de Carreteras y Transportación tiene adelantado el proceso de diseño y se encuentra trabajando de forma proactiva para la culminación del mismo. Este proyecto será de gran beneficio para las comunidades y comercios aledaños.

Por lo cual le recomendamos a este alto cuerpo legislativo no dar por culminada la investigación ordenada por la Resolución del Senado 48 y realizar una Inspección Ocular en el mes de noviembre del año en curso con el propósito de auscultar el estatus del proyecto y posibles acciones legislativas para la culminación del mismo.

Respetuosamente sometido,



Miguel Laureano Correa  
Presidente  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(11 DE FEBRERO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

## **R. del S. 48**

19 de enero de 2017

Presentada por el señor *Laureano Correa*

*Coautor el señor Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para identificar porque no está en función la apertura de la rampa en dirección a Juncos del conector 9030, intersección Carretera PR 30, en el Barrio Mamey del Municipio de Gurabo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para mejorar y reducir el flujo vehicular en la Carretera PR 30, jurisdicción del Municipio de Gurabo, la empresa privada en alianza con la Autoridad de Carreteras, lograron crear un proyecto en donde se conectarían las vías del Barrio Mamey de Gurabo con la PR 30. Tal proyecto conllevó el que se construyera una vía nueva la cual llevó por nombre "9030". Esta carretera cuenta con dos rampas de acceso al Barrio Mamey. El proyecto se terminó y cuenta con todos los accesos menos el de la rampa de salida. A pesar de la necesidad de lo antes mencionado, al día de hoy los trabajos se encuentran detenidos sin que se nos proporcione una explicación al respecto.

Considerando la importancia de este desvío para el desarrollo económico del Municipio de Gurabo y para aliviar la congestión de tránsito de la Carretera PR 30 es necesario que el Senado de Puerto Rico investigue el estatus de estos trabajos, considerando que los mismos deben estar finalizados.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e  
2            infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para identificar por qué la  
3            apertura de la rampa en dirección a Juncos del conector 9030, intersección Carretera PR 30, en el  
4            Barrio Mamey del Municipio de Gurabo no está en función.

5            Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6            recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días después de aprobada esta Resolución.

7            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO MAY 15 11 17 AM 10:15

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

*ca*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
15 de mayo de 2017

## Quinto Informe Parcial sobre la R. del S. 80

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Quinto Informe de la Resolución del Senado 80.

*412*

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 80 le ordenó a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado, se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente, los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Mez  
Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

## INTRODUCCIÓN

En el quinto informe parcial sobre la Resolución del Senado 80 tiene el propósito de documentar la visita realizada por la Comisión de Desarrollo d la Región Sur Central del Senado

de Puerto Rico en las oficinas del Cuerpo de Emergencias Médicas en la calle Villa final Numero 440, en el Municipio de Ponce. La visita se llevó a cabo por la Comisión el viernes 7 de abril de 2017.

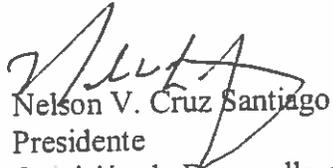
### **HALLAZGOS. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Escuela Olimpia Otero ubicada en la calle Villa Final Numero 440, Municipio de Ponce fue trasferida en el año 2015 al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal por estar en desuso. Atiende 10 estaciones que comprenden Yauco, Peñuelas, Guayanilla, Ponce Tuque, Ponce Centro Juana Díaz, Villalba, Adjuntas, Jayuya y Base de respuesta rápida. Entre los problemas que confrontan se encuentran los siguientes: la falta de personal, cuentan con 112 empleados que se distribuyen en las 10 estaciones y el promedio de casos son 900 mensuales, agilizar el proceso de recibo del paciente en los hospitales, la construcción de un taller liviano de mantenimiento; ellos tienen los materiales, planta eléctrica de 20 kilos, cisterna de 500 galones, pintura en el edificio, 20 computadoras para distribuir en las ubicaciones y oficinas administrativas, infocus y pantalla para adiestramientos, habilitar el segundo piso con por lo menos 20 camas para pernoctar en caso de un desastre. Además, ampliar la entrada y salida, corte y poda de árboles y la reparación del techo de la unidad móvil.

A tales efectos, entendemos que las situaciones que se denuncian a través de este informe en la escuela donde ubica el Cuerpo de Emergencias Médicas, deben ser atendidas con celeridad por el Departamento de Salud y al nuevo Departamento de Seguridad Pública.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del quinto informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones, recomendaciones y que el mismo se remita a la Secretario del Departamento de salud.

Respetuosamente sometido,



Nelson V. Cruz Santiago  
Presidente  
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

(ENTIRILLADOS ELECTRONICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR EL SENADO)  
(1 DE MARZO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 80**

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio

de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del  
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos,  
3 sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios  
4 básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar  
5 alternativas y soluciones para los mismos.

6           Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y  
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un  
8 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar  
9 la Séptima Sesión Ordinaria.

10          Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.